PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

Registrado como Artículo de Segunda Clase el 1o. de Diciembre de 1921

Directora: Lic. Veronica Guerrero Hernández

Sección Décima Sexta Tomo CCXVII

Tepic, Nayarit; 29 de Diciembre de 2025 Número: 117
Tiraje: 015

SUMARIO

COPIA DE INTERNET

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA

PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO

MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS, NAYARIT

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el firme propósito de consolidar un sistema de valores y principios útiles para alcanzar mejores estándares de calidad en el ejercicio profesional e institucional de las personas servidoras públicas del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, así como identificar y promover conductas que favorezcan el servicio honesto, responsable, eficiente así como el bien común, proporcionando a las personas servidoras públicas un instrumento que guíe y norme su actuación en la realización de las atribuciones, funciones y actividades que les corresponda, se considera como una estrategia elemental la creación de un Código de Ética y de Conducta que prevea como objetivo, establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura e integridad en el servicio público; establecer las acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas, y crear las bases mínimas para que el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, establezca sus propias políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

CÓDIGO DE ÉTICA Y DE CONDUCTA PARA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA BAHÍA DE BANDERAS

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación y obligatoriedad. El presente Código de Ética y de Conducta se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nayarit y demás relativos y aplicables.

El presente ordenamiento será de observancia general y aplicable para todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, por lo que es obligatorio en cualquiera de sus niveles jerárquicos, incluyendo al personal de base y sindicalizado, y su incumplimiento será objeto de denuncia.

Asimismo, el presente Código de Ética y de Conducta podrá fungir como un instrumento orientador para la conducta del personal que preste servicio social, prácticas profesionales, u otras personas que no se encuentren previstas como servidoras públicas.

Artículo 2. Objeto. El presente Código de Ética y de Conducta tiene por objeto establecer los principios, valores, conductas y compromisos que deben ser conocidos y aplicados por todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, para propiciar ambientes laborales adecuados, fomentar su actuación ética y responsable, y erradicar conductas que representen actos de corrupción.

COPIA DE INTERNET

Artículo 3. Referencias. Además de las definiciones previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para efectos del presente Código de Ética y de Conducta, se entenderá como:

I. **Corrupción:** El abuso de cualquier posición de poder, público o privado, con el objetivo de generar un beneficio personal o familiar, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, indebido a costa del bienestar colectivo o individual;
II. **Dignidad:** Comprende a la persona como titular de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades por parte del personal de gobierno, de modo que todas las personas servidoras públicas se encuentran obligadas en todo momento a respetar su autonomía, a considerarla y tratarla como fin de su actuación, garantizando que no sea afectado el núcleo esencial de sus derechos;
III. **Discriminación:** Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona;
IV. **Ética pública:** Conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar todas las personas adscritas al Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público;
V. **Personas servidoras públicas:** Aquellas que desempeñan un empleo, cargo o comisión en el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
VI. **Recursos públicos:** Conjunto de ingresos financieros, humanos y materiales de los que dispone el Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, para el cumplimiento de sus objetivos;
VII. **IMPLAN:** Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, y
VIII. **OIC:** Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas.

CAPITULO II
DE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 4. Principios. Las personas servidoras públicas para el adecuado desempeño de sus funciones deberán actuar conforme a los principios siguientes:

I. **Legalidad:** Las personas servidoras públicas se desempeñarán observando las Leyes, Normas y Reglamentos que rigen las facultades y obligaciones propias del IMPLAN;
II. **Honradez:** Las personas servidoras públicas deben distinguirse por actuar con rectitud, sin utilizar su cargo para pretender, obtener o aceptar cualquier beneficio personal o para familiares, hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad;
III. **Lealtad**: En el ejercicio de su deber, las personas servidoras públicas deben corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido, mediante una vocación de servicio, con profesionalismo y a favor de sus necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, familiares o ajenos al Interés público;

COPIA DE INTERNET

IV. **Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas deben brindar a toda persona física y moral el mismo trato y actuar de forma objetiva, sin conceder privilegios por razón de jerarquías, influencias, intereses o cualquier otra característica o condición;

V. **Eficiencia:** Todas las personas servidoras públicas deben ejercer los recursos públicos con austeridad republicana, economía, racionalidad y sustentabilidad, logrando los mejores resultados a favor de la sociedad, incluyendo el cuidado de los recursos naturales;

VI. **Eficacia:** Las personas servidoras públicas deben desarrollar sus funciones en apego a una cultura de servicio a la sociedad, con profesionalismo y disciplina, en cumplimiento a los objetivos institucionales del Instituto y con base en objetivos, metas, programas de trabajo y de seguimiento, que permitan llevar un control de desempeño.

VII. **Equidad:** Que consiste en procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades;

VIII. **Transparencia:** Toda la información generada por las personas servidoras públicas en ejercicio de la función pública, debe ser del conocimiento de la sociedad para la efectiva rendición de cuentas, con excepción de aquella que sea considerada como confidencial o reservada en términos de la normativa aplicable;

IX. **Objetividad:** las personas servidoras públicas deberán de perseverar el interés de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales, familiares o ajenos al interés general, adoptando una postura neutra e imparcial en la toma de decisiones;

X. **Profesionalismo:** Que consiste en conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a los particulares que llegare a tratar, y

XI. **Rendición de cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

Asimismo, de ser necesario, que, por razón de su nivel de jerarquía en su empleo, cargo o comisión, el servidor público deba realizar entrega-recepción, se entenderá como obligación de rendición de cuentas en los términos de la normativa aplicable.

COPIA DE INTERNET

CAPÍTULO III
VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 5. Valores. Para el adecuado ejercicio del servicio público, las personas servidoras públicas deben observar los valores siguientes:

I. **Respeto:** las personas servidoras públicas deberán otorgar un trato cordial a las personas en general, incluyendo a aquellas con quienes comparten espacios de trabajo, de todos los niveles jerárquicos, propiciando una comunicación efectiva;

II. **Liderazgo:** Las personas servidoras públicas deben ser una figura ejemplar frente a la sociedad y a sus equipos de trabajo, principalmente, ante quienes se encuentren a su cargo;

III. **Cooperación:** las personas servidoras públicas deben colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio a la sociedad;

IV. **Respeto a los derechos humanos:** las personas servidoras públicas en el ámbito de su competencia y ejercicio de sus funciones, estarán comprometidos en salvaguardar y hacer valer en todo momento los derechos humanos y garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**;**

V. **Igualdad y no discriminación:** las personas servidoras públicas actuarán sin distinción, exclusión, restricción, segregación racial, antisemitismo o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, el embarazo, el idioma, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil o cualquier otro motivo que atente contra la dignidad humana y tengan por objeto menoscabar o someter los derechos humanos de cada persona, y

VI. **Interés público:** las personas servidoras públicas actuarán en búsqueda de la máxima atención de las necesidades y demandas de la población en general, proporcionando una atención digna y satisfactoria.

CAPÍTULO IV
COMPROMISOS DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 6. Para la implementación de los principios y valores previstas en el presente Código de Ética y de Conducta, las personas servidoras públicas asumirán, por lo menos, los compromisos siguientes:

I. Preservar la imagen institucional, conscientes del alto honor y confianza que la sociedad les ha conferido para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos; por lo que estando incluso fuera del horario y espacio laboral, deberán actuar con integridad;

II. Considerar que las redes sociales pueden constituir una extensión de las personas en medios electrónicos, por lo que, sin menoscabo de los derechos a la libertad de pensamiento y de expresión propios, para su uso institucional, procurarán la imagen

COPIA DE INTERNET

del IMPLAN, así como la confianza en el servicio público, al mantener un comportamiento acorde con la ética pública y respetuoso de cualquier persona, sin importar su ideología o posicionamiento;

III. Emplear lenguaje incluyente y no sexista en todas las comunicaciones institucionales, escritas o verbales, internas o externas, conforme a las disposiciones vigentes al efecto;

IV. Buscar las óptimas condiciones para desarrollar un trabajo satisfactorio y de calidad, y

V. Informar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en el ejercicio de las funciones de las personas servidoras públicas.

CAPÍTULO V
OBLIGACIONES DEL SERVIDOR PÚBLICO

Artículo 7.-Obligaciones. Sin menoscabo de las previsiones establecidas en las Leyes y Reglamentos de los diferentes órdenes de gobierno, el presente Código de Ética y de Conducta deberá atenderse como una herramienta complementaria de dichas disposiciones jurídicas.

Son deberes de las personas servidoras públicas:

I. Cumplir con la jornada laboral que tenga establecida para ejercer las funciones asignadas, evitando realizar actividades personales ajenas a sus responsabilidades laborales;

II. Hacer uso debido y racional de los bienes propiedad del IMPLAN en la realización de sus funciones, encargos o comisiones, lo que implica evitar gastos innecesarios, o mal uso de los mismos;

III. Presentarse a laborar debidamente aseado y con imagen institucional, portando el uniforme establecido por el IMPLAN;

IV. Mantener limpia y con imagen institucional el área de trabajo de la persona servidora pública;

V. Registrar entrada y salida de la jornada laboral, en los dispositivos establecidos por el IMPLAN para tal efecto;

VI. Utilizar los espacios establecidos para el consumo de sus alimentos, salvo pacto en contrario;

VII. Participar en las capacitaciones que faciliten el conocimiento y sensibilización en los principios, valores, obligaciones y de integridad que rigen el ejercicio del servicio público que imparta el OIC del IMPLAN;

VIII. Las personas servidoras públicas deberán cumplir con las declaraciones patrimoniales, de intereses y fiscales, atendiendo en todo momento al principio de honradez, por lo que éstas deberán presentarse con completa veracidad y transparencia en su contenido, en los términos previstos en la normativa aplicable, y

IX. Las personas servidoras públicas, al inicio de su encargo, deberán suscribir ante el Órgano Interno de Control del IMPLAN una carta compromiso donde se comprometen

COPIA DE INTERNET

a desempeñar su empleo, cargo, o comisión, conforme a los valores éticos y de conducta establecidos en el presente Código.

Artículo 8.- Las personas servidoras públicas, deberán abstenerse de:

I. Recibir o aceptar obsequios o cualquier otro tipo de dádivas por parte de los particulares personas físicas, morales u organizaciones, por el desempeño de su trabajo, toda vez que dichas prácticas comprometen los valores establecidos en el presente Código de Ética y de Conducta;
II. Presentarse en condiciones indecorosas, bajo los efectos del alcohol o cualquier sustancia, que afecte el correcto desempeño de sus funciones, y
III. Incumplir con los lineamientos establecidos en el presente Código de Ética y de Conducta y en las disposiciones legales que regulan al IMPLAN.

Artículo 9.- Queda prohibido a toda persona servidora pública, hostigar, acosar o forzar a otra persona a entablar un vínculo de tipo emocional, erótico, sexual o cualquiera que sea, valiéndose de la jerarquía de la persona servidora pública o condición laboral.

Artículo 10.- Ninguna persona servidora pública sin importar su jerarquía o capacidades administrativas podrá denigrar, intimidar, someter o privar de sus derechos a otra persona servidora pública o particular.

CAPÍTULO VI
IMPLEMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA

Artículo 11.- El Órgano Interno de Control del IMPLAN conforme al ámbito de sus atribuciones y competencia, vigilarán la observancia de lo dispuesto en este Código de Ética y de Conducta.

Artículo 12.- Cualquier incumplimiento de la presente normativa, se sancionará de acuerdo con lo estipulado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Nayarit y los demás ordenamientos aplicables, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

Artículo 13. Cualquier persona servidora pública o particular podrá denunciar los incumplimientos al Código de Ética y de Conducta ante el Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan conforme a la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII
DE LA DIFUSIÓN DEL CÓDIGO

Artículo 14. El Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación para Bahía de Banderas, será el responsable y deberá publicar en las páginas oficiales del IMPLAN, así como en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit los contenidos que corresponden al Código de Ética y de Conducta, así como proponer mecanismos y estrategias para hacerlo

COPIA DE INTERNET

del conocimiento de las personas servidoras públicas que ejerzan o desempeñen algún empleo, cargo o comisión dentro del IMPLAN.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Ética y de Conducta, una vez que sea aprobado por la Junta de Gobierno del IMPLAN, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nayarit.

SEGUNDO. Una vez entrado en vigor el presente Código, el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Código de Ética y de Conducta para los servidores públicos del Municipio de Bahía de Banderas, Nayarit seguirá siendo exigible, en lo que resulte aplicable.

TERCERO. Los procedimientos administrativos iniciados por las autoridades correspondientes, con anterioridad a la entrada en vigor del presente código, serán concluidos conforme a la normatividad vigente a su inicio.

A T E N T A M E N T E: **Lic. Héctor Javier Santana García,** Presidente Municipal de Bahía de Banderas.- **Ing. José Luis Toca Garciarce,** Presidente de la Junta de Gobierno del Implan.- *Rúbrica*.- **Dr. Marco Antonio Ramírez Camarero,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **M.C. Ana Alejandra Córdoba Camargo,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Ing. Víctor Manuel Paniagua Casillas,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Lic. Ramón Ruelas Hernández,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Arq. Juan Salvador Camberos Velasco,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Arq. Enrique Navarro López,** Concejal Ciudadano.- *Rúbrica*.- **Ing. Juan Edel Castro Sotelo,** Titular de la Dirección de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.- *Rúbrica*.- **C.P.C. Mariana Macedo Gutiérrez,** Tesorera Municipal.- **C.P. Mario Medrano Carrazco,** Contralor Municipal.- *Rúbrica*.- **C. Maribel Rodríguez Orozco,** Regidora del Gobierno Municipal.- *Rúbrica*.- **Arq. Yirah Alejandra Barraza Guevara,** Representante del Instituto de Planeación del Estado de Nayarit.- *Rúbrica*.- **Arq. Luis Ricardo Huaracha Gutiérrez,** Director General del IMPLAN, CERTIFICA.- *Rúbrica*.

COPIA DE INTERNET